



TIJUANA

El Licenciado Leopoldo Guerrero Díaz, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.-----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día treinta de junio de dos mil dieciocho se encuentra aprobado un punto de acuerdo identificado como **4.6 Dictamen XXII-HDA-160/2018**, relativo a solicitud de ampliación presupuestal de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2018 del organismo paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la familia (DIF). -----

ACTA No. 27...-----

ANTECEDENTES:

1.- Que en fecha 18 de abril de 2018, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), en la cual incluía dentro del orden del día, el análisis, discusión y aprobación de la Solicitud de Ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2018.-----

2.- Que en fecha del 11 de mayo del presente año, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-1300-2018** suscrito por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana los trámites en comento. -----

3.- Que mediante el oficio **IN-CAB/0719/18** suscrito por el Secretario de Gobierno Municipal de este H. XXII Ayuntamiento, Lic. Leopoldo Guerrero Díaz, la Comisión de Hacienda recibió, el 15 de mayo del presente año, el expediente **XXII-582/2018** que contiene la solicitud en mención. -----

4.- Que el día 23 de mayo del 2018, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les





TIJUANA

pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.-----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al Organismo Paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), la Ampliación Presupuestal de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 por la cantidad de **\$295,725.40 (DOSCIENOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 40/100 M.N.)**, ingreso observable en la partida **110118 Subsidio Municipal, Transferencia del Sector Centralizado** y destinado a la partida **44101 Ayudas Sociales a Personas**, movimiento a fin de crear suficiencia presupuestal derivado del acuerdo económico en el cual el 20% del cobro anual de las horas extras que ingresen al Ayuntamiento se deberán administrar y ejercer por DIF Municipal en beneficio de las personas con





TIJUANA

discapacidad, esto en cumplimiento al artículo 19 del Reglamento sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad del Municipio de Tijuana, B.C., y la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, B.C., para el ejercicio fiscal 2018 publicada en el Periódico Oficial del Estado el 31 de Diciembre de 2017. -----
 Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Hacienda somete al H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, para su análisis y aprobación en su caso...-----

- - -Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud del Organismo Paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), de Ampliación Presupuestal de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 por la cantidad de **\$295,725.40 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 40/100 M.N.);** para quedar el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el presente Ejercicio Fiscal en la cantidad de **\$96´486,388.40 (NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.).**-----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Dado en el Palacio Municipal por el H. Vigésimo Segundo Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a la fecha de presentación del dictamen.-----

Para todos los efectos legales correspondientes, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los dos días del mes de julio de dos mil dieciocho. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
 DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**


LICENCIADO LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ

